

13 004-A

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
PRODUCTIVIDAD**

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La Vicepresidencia de la República del Ecuador debida y legalmente representada por el Dr. Alex Camacho, Secretario General de la Vicepresidencia de la República, conforme delegación constante en el Acuerdo No. 144 de 4 de septiembre de 2012, A quien para efectos de este convenio se denominara "Vicepresidencia de la República"; y, .
- 1.2. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por la Magíster Ana Cox Vásconez, Subsecretaria de Calidad, conforme delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 12 492 de 10 de octubre de 2012; a quien para efectos de este convenio se denominará «El Ministerio».

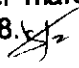
Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

DE LOS ANTECEDENTES GENERALES.-

1. El Ministerio de Industrias y Productividad y la Vicepresidencia de la República suscribieron el Convenio Marco No. 75 de 19 de noviembre de 2012, con el objeto de cooperar en la atención a personas con discapacidad y/o familiares de las personas con discapacidad severa, brindando servicios efectivos que propicien e incentiven los emprendimientos individuales y/o asociativos y capacitación, insertándolas al sector productivo, con el cumplimiento de estándares de calidad.
2. El Art. 52 de la Constitución de la República del Ecuador vigente garantiza a *"las personas el derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características, además dispone que la ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor"*.
3. El Art. 66, numeral 25, de la Carta Magna reconoce y garantiza a las personas *"el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*.

13 004-A

4. La Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Industrias y Productividad, son instituciones del Sector Público, de acuerdo a lo que dispone el Art. 225 de la Constitución de la República, que en el Art. 226 ordena que dichas Instituciones deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
5. El Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Nacional de la Calidad fue declarado prioritario, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2011-55, suscrito por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo. Adicionalmente, la señora Ministra de Industrias y Productividad declaró a este proyecto como emblemático.
6. La Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 26 de 22 de febrero de 2007, tiene como objetivo establecer el marco jurídico del sistema ecuatoriano de la calidad, destinado, entre otros, a regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en ésta materia; y promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana.
7. El Art. 3 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, declara como política de Estado la demostración y la promoción de la calidad, en los ámbitos público y privado, como un factor fundamental y prioritario de la productividad, competitividad y del desarrollo nacional. En concordancia con el artículo 4 de la invocada ley que define, entre otros, los siguientes objetivos de la Ley: "a) Regular el funcionamiento del sistema ecuatoriano de la calidad; b) Coordinar la participación de la administración pública en las actividades de evaluación de la conformidad;... d) Establecer los requisitos y los procedimientos para la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad."
8. En Informe Técnico FOR-MIPRO-SCA-GP-001-013 de 29 de enero de 2013, elaborado por el Ing. Hugo Quintana, Gerente de Proyectos, y aprobado por la Magíster Ana Cox, Subsecretaría de Calidad, se indica que el impulso de modelos de gestión de calidad en instituciones públicas, contribuye a alcanzar una de las metas de propuestas por el Proyecto de Fortalecer el Sistema Nacional de la Calidad, que es la implementación de modelos de gestión certificables. Es pertinente la utilización de fondos de inversión para financiar actividades, que contribuyen a alcanzar metas y cumplir políticas alineadas al Plan Nacional del Buen Vivir. Por lo que recomienda apoyar el mejoramiento de la gestión realizada por el programa "Misión Solidaria Manuela Espejo". Conforme señala en su informe la Subsecretaria de Calidad; consiguientemente atender la solicitud de la Vicepresidencia de la República en el marco del Convenio No. 75, para la obtención de la certificación ISO 9001-2008. 

13 004-A

DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A la Vicepresidencia de la República le corresponde ejecutar las funciones que le asigne el Presidente de la República de conformidad con la Norma Constitucional, así como gestionar el desarrollo de los planes, programas y proyectos orientados al apoyo del ejercicio de los derechos de las personas que requieren atención prioritaria con énfasis al sector de las discapacidades, igualmente a grupos de desarrollo social del país; formulando y ejecutando políticas públicas, organizando y controlando las entidades relacionadas al ámbito de acción de la Vicepresidencia de la República.

Se constituye además en la Institución líder de los planes, programas y proyectos en asistencia humanitaria con énfasis en el sector de las discapacidades, en un marco de equidad, transparencia y calidad a nivel nacional y regional; a través de una eficiente coordinación que viabilice los proyectos con las demás instituciones ejecutoras de la política social.

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado en Registro Oficial 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad a: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.

El Ministerio de Industrias y Productividad, mediante la Política de la Calidad implementada, promueve la producción de la calidad mejorando los procesos y servicios, por medio de la articulación de acciones institucionales e intersectoriales para ofrecer productos y servicios de excelente calidad.

El Ministerio de Industrias y Productividad a través de la Subsecretaría de Calidad le corresponde gestionar, regular, controlar y articular el Sistema Nacional de la Calidad, promoviendo una cultura de calidad, basada en políticas que contribuyen al desarrollo competitivo industrial.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar modelos de gestión de calidad en la Vicepresidencia mediante la asistencia técnica para la implementación de un modelo de gestión certificable en el Programa Misión Solidaria Manuela Espejo.

Objetivo Específico:

Contratar una consultoría para que brinde asistencia técnica en la implementación del modelo de gestión en el Programa Misión Solidaria Manuela Espejo, a fin de:

- Lograr un diagnóstico de la situación actual del Programa Misión Solidaria Manuela Espejo – Quito, respecto al cumplimiento de la norma de calidad ISO y

13 004-A

9001-2008, conjuntamente con su política de calidad, objetivos de calidad y diagrama de procesos marco.

- Validar la Política de Calidad, Objetivos de Gestión y Diagrama de Procesos, con el equipo de planificación del programa.
- Realizar el diseño del Sistema de Gestión de Calidad; definir los elementos de los procesos; conseguir documentación obligatoria de la norma ISO 9001.
- Acompañar la implementación del Sistema de Gestión bajo la norma ISO 9001, hasta obtener la decisión de certificación por parte de un Organismo de Certificación acreditado por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.

Conforme la legislación descrita en la cláusula de los objetivos específicos, las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece el Sistema Nacional de Contratación Pública.

El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera por cada una de las partes, se sustenta y esta descrito tanto en el perfil de gestión como en el cronograma de actividades y por que constituyen parte integral y habilitante del presente convenio.

4.1.- La Vicepresidencia de la República se compromete a:

4.1.1. Apoyar con el equipo humano que labore en la Misión Solidaria Manuela Espejo, a fin de cumplir con el objeto del presente convenio.

4.1.2. Brindar las facilidades logísticas necesarias para la coordinación de las actividades.

4.1.3. Mantener reuniones periódicas para verificación de avances al cumplimiento del presente instrumento legal.

4.1.4. Brindar toda la información necesaria para la construcción del Sistema de Gestión de Calidad del Programa Misión Solidaria Manuela Espejo, a la consultoría que contratará el Ministerio de Industrias y Productividad para la asistencia técnica para la implementación del citado Sistema.

4.1.5. Obtener la Certificación del Modelo de Gestión, bajo la norma ISO 9001-2008.

4.2.- El Ministerio de Industrias y Productividad se compromete a:

4.2.1. Contratar una consultoría para que brinde la asistencia técnica en la implementación del modelo de gestión del Programa Misión Solidaria Manuela Espejo, con cargo a los recursos constantes en la partida presupuestaria 730601 detallada en la

13 004-A

disponibilidad presupuestaria No. SCA-ENE-003-2013 de 23 de enero de 2013 emitido por la Dirección Financiera del Ministerio de Industrias y Productividad.

4.2.2. Presidir el Comité de Seguimiento al presente convenio y velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la suscripción del presente instrumento legal.

Las partes, previo informe motivado del Comité de Seguimiento, podrán prorrogar el plazo del convenio, a petición y de común acuerdo de las partes, siempre que exista motivo debidamente sustentado.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar un funcionario para el seguimiento por parte de la Vicepresidencia de la República se designa como delegado al Coordinador General de Planificación; y, en el caso del Ministerio de Industrias y Productividad será el Gerente de Proyectos de la Subsecretaría de la Calidad; Los miembros del Comité de Seguimiento nombrarán un secretario Ad-Hoc.

Los delegados se reunirán una vez al mes y serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los indicados servidores públicos, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Los delegados de la Vicepresidencia de la República y del Ministerio de Industrias y Productividad, serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión, aprobar los informes presentados por la Vicepresidencia de la República, de acuerdo a lo establecido en el proyecto, aprobar los cronogramas de actividades, vigilar los plazos de ejecución, elaborar y suscribir las actas de seguimiento, tanto de gestión de las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

Corresponde al Comité de Seguimiento presentar el informe final sobre el cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ESPECIAL:

La parte suscriptora que por negligencia retrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados, sin más trámite, será la encargada de asumir directamente la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencia pudiera generar.

13 004-A

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las correspondientes acciones de repetición.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio; para tal efecto, observarán las siguientes instrucciones en relación al uso de las imágenes:

- Los logos de ambas instituciones deben colocarse siempre que se origine cualquier tipo de difusión sobre el objeto del presente convenio.
- Los boletines de prensa antes de difundirse, deben ser revisados por las partes.
- En todos los actos que se desarrollen y organicen sobre el tema deben colocarse los logos (activación de marca) de ambas Instituciones de manera equitativa.
- No podrá organizarse ningún tipo de acto o evento al respecto sin la aprobación de ambas partes.
- Todas las comunicaciones que se originen deben incluir el nombre de la Vicepresidencia de la República y del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

12.1.- Por cumplimiento del objeto del Convenio;

12.2.- Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma

13 004-A

anticipada el convenio;

12.3.- Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.; y,

12.4.- Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el

Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución directa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente, acuerdo o arreglo a la controversia. En caso de permanecer las discrepancias y de no ser factible un arreglo, de forma automática e inmediata se dará por concluido el presente convenio con una sola notificación de cualquiera de las partes, sin que esto implique indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

14.1. Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio;

14.2. Informe Técnico FOR-MIPRO-SCA-GP-001-013 de 29 de enero de 2013 y cronograma valorado por actividades presentado por la Subsecretaria de Calidad.

14.3. Perfil de Proyecto y Cronograma.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

13 004-A

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Dirección: Av. Yanez Pinzón N. 26-12 y Colón,
Edif. RIGEL,

Telf. 593 3948-760
Quito-Ecuador

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

Dirección: Benalcázar 4-40 entre Chile y Espejo
Teléfonos: 258 4574
Quito - Ecuador

En caso de cambio de domicilio las partes lo notificarán a la otra el cambio de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a

21 FEB. 2013


DR. ALEX CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


MGS. ANA COX VASCONEZ
SUBSECRETARIA DE CALIDAD MINISTRA DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD